



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO VERBAL SUMARIO (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO)  
RADICADO 68-001-40-03-005-2020-00121-00  
DEMANDANTE: INVERCOL S.A.S. (C.C. N° 900.817.053-2)  
DEMANDADO: SANDRA MIRLENY MATEUS (C.C. N° 63.457.552)

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, **22 de octubre de 2021.**

**LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ**  
Secretario

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **veintidós de octubre de dos mil veintiuno.**

Sea lo primero indicar que la sentencia dictada dentro del presente proceso de restitución de inmueble arrendado cobró plena firmeza sin que aquella fuese objeto de reparo alguno. Así mismo, es de resaltar que a lo largo del presente proceso siempre le fue garantizado a la parte demandada el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción conforme a lo dispuesto en la normativa legal colombiana, por lo cual no se observa transgresión alguna a los derechos.

Así las cosas, siendo que la causal de restitución del inmueble arrendado fue la mora en el pago de los cánones de arrendamiento, resulta patente que tal hecho no fue desvirtuado por la parte demandada en el momento procesal oportuno, e incluso ni siquiera ahora, pues lo esgrimido en el escrito de 12 de octubre de 2021 solo se contrae a poner en conocimiento del despacho el haberse realizado una serie de abonos con ocasión del proceso ejecutivo que se adelanta ante otro despacho judicial.

Dicho lo anterior, vencido el término otorgado en la sentencia dictada el 23 de septiembre de 2021 sin que la parte demandada hubiese restituido el inmueble objeto de litis de manera voluntaria y no existiendo restricción normativa alguna con ocasión de la emergencia sanitaria suscitada por la Covid-19; no se habrá de acceder a la prórroga de seis meses para la restitución del inmueble solicitada por la demandada, más aún cuando su contraparte solicitó el 12 de octubre de 2021 realizar las diligencias pertinentes para la restitución del bien en comento.

Así pues, se **FIJA** el **26 de noviembre de 2021 a las 9:00 A.M.** para la realización de la diligencia de Lanzamiento de la parte demandada: **SANDRA MIRLENY MATEUS (C.C. N° 63.457.552)** del inmueble ubicado en el inmueble ubicado en la **Calle 111 N° 22-08 del Barrio Provenza del Municipio de Bucaramanga**, conforme a lo decidido en la sentencia dictada el 23 de septiembre de 2021.

Se le advierte a la parte interesada que es su obligación el realizar todas las gestiones administrativas y logísticas para el buen desarrollo de la misma, entre las que se cuenta entre otras: a) el suministrar el transporte del personal del Despacho para la realización de esta diligencia; b) velar por el acompañamiento debido de la **POLICÍA NACIONAL**; y c) organizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad pertinentes para mantener el distanciamiento social, so pena de no realizarse en caso de incumplirse con los protocolos necesarios. Así mismo, en este caso se designa como secuestre a ADMINISTRANDO SECUESTRES SAS, sociedad que puede ser localizada en la Carrera 13 No. 35-10 Oficina 1003 Edificio El Plaza de Bucaramanga, [as.secuestres@gmail.com](mailto:as.secuestres@gmail.com), tel. 3158425884. Líbrese el despacho respectivo con los insertos del caso.

Un día antes a la diligencia se habrá de coordinar el lugar exacto de encuentro de los participantes en ella a través de llamada telefónica o mensaje de datos, para lo cual es del caso que a la menor brevedad la aludida parte interesada suministre al correo institucional [j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), su dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.

